204

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 10.320

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DEL PUERTO DE LA CAPITAL A ENTREGAR LA SUMA DE ₲. 27.95 A LA SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S.A., COMO DEVOLUCION DE IGUAL CANTIDAD COBRADA POR 5.000 KILOS DE PORTLAND NO EMBARCADOS.-

----------oooo0oooo----------

N. 642.

Asunción, 24 de Setiembre de 1.945.-

VISTO: El expediente M.O.P.C. Nº 3525, iniciado por la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní S.A., en el que solicita la devolución de la suma de ₲. 27.95 cobrada por la Dirección General del Puerto de la Capital en concepto de tasas portuarias, correspondiente a 100 bolsas de portland con 5.000 kilos bruto que debían ser embarcadas a bordo de la motonave "Iris";

2º) El informe del Jefe de Liquidaciones en el que expresa que en la Guía Nº 2.749 Registro 1.120 motonave "Iris", figura entre otras mercaderías las citadas más arriba; que al margen del citado documento figura una observación "no embarcado" puesto por el Guarda Interventor, y que dicha guía fué pagada por Liquidación Nº 23.390 Comprobante de Caja Nº 25.763 en fecha 15 de Julio de 1.945;

3º) La nota A.P.Nº 1.324 de la Dirección General del Puerto de la Capital de fecha 11 de Setiembre de 1.945, aconsejando la devolución de la suma citada con cargo a la cuenta "Administración del Puerto-Tasas Portuarias-Ley 8267", habilitada en el Banco del Paraguay;

4º) El informe favorable de la Sección Contralor de Oficinas Autónomas de fecha 18 de Setiembre de 1.945,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General del Puerto de la Capital, a entregar la suma de ₲. 27.95 (VEINTISIETE GUARANIES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS) a la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní S.A., como devolución de igual cantidad cobrada en concepto de tasas portuarias, por 5.000 kilos de portland no embarcados.-

Art. 2º.- Impútese la presente erogación a los fondos de la cuenta "Administración del Puerto-Tasas Portuarias-Decreto Ley 8267" del Banco del Paraguay.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-